

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada del Paso», tramo primero, en el término municipal de Ubeda (Jaén) (VP 640/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada del Paso», tramo primero, desde el Arroyo de las Chozas hasta la Vereda del Puente de la Reina, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Ubeda, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, publicada en el BOE de 16 de marzo de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 1 de julio de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 120, de fecha 5 de marzo de 2003.

En dicho acto don Eugenio Sánchez Díaz manifiesta su disconformidad con el deslinde efectuado a la altura de su propiedad, porque la vía pecuaria no va por la carretera sino por el arroyo y que aportará documentación complementaria durante la Exposición Pública. Esta manifestación será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 256, de fecha 7 de noviembre de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don Eugenio Sánchez Díaz reitera lo manifestado durante el acto de apeo, aportando escrituras de compraventa y de disolución de copropiedad y fotocopia de ortofoto SIG Oleícola.
- Don Francisco Puerto Gutiérrez alega que:

1. La parcela fue adquirida por la familia Puerto sobre los años 40, estando en pleno apogeo la mencionada Cañada Real y siendo sus lindes las actuales.

2. El trazado de la vía pecuaria en el tramo que le afecta es ajeno a la carretera.

Estas alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 28 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada del Paso» tramo primero, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1963, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a la disconformidad con el trazado alegada por don Eugenio Sánchez Díaz en el acto de apeo y durante la exposición pública del expediente, y una vez estudiada la documentación presentada, se informa que la alegación es desestimada por no ajustarse al proyecto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1963, donde se recoge que: «... y, sin abandonar la carretera, atraviesa el embalse de Doña Aldonza por un puente construido sobre el arroyo de las Chozas. Hay al lado izquierdo, junto a la vía pecuaria, una casilla de Peones Camineros, al otro lado se encuentra el Cortijo de la Herradura, se desprende una carretera hacia la izquierda con dirección a Jódar y continúa limitada por terrenos de labor hasta que la carretera construida sobre la Cañada se marcha por la derecha y la Cañada, inclinándose hacia la izquierda, sube una cuesta con los mismos cultivos anteriores, se le incorpora la vía pecuaria procedente del Cortijo del Puente de la Reina». Por lo tanto, en el tramo referido, el trazado de la vía pecuaria no abandona la carretera de Puente de la Carrada a la Estación de Jódar.

A lo alegado por don Francisco Puerto Gutiérrez, durante el período de Exposición Pública se informa lo siguiente:

1. El alegante no aporta escritura, certificación registral o documento alguno que fundamente lo manifestado, no obstante, se informa que el presente procedimiento no cuestiona la propiedad del interesado, siendo su objeto, según establecen los artículos 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y 17 del Decreto 155/1998, del Reglamento de Vías Pecuarias, definir los límites de las vías pecuarias, incluyendo los abrevaderos, descansaderos, majadas y demás lugares asociados al tránsito ganadero, de acuerdo con la clasificación aprobada. Siendo las vías pecuarias de acuerdo con los artículos 2 de la Ley 3/1995, y 3 del Decreto 155/1998, bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables.

2. El trazado propuesto se ajusta a la descripción realizada en el proyecto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de 7 de marzo de 1963, donde se recoge que «Hay al lado izquierdo, junto a la vía pecuaria, una casilla de Peones Camineros, al otro lado se encuentra el Cortijo de la Herradura, se desprende una carretera hacia la izquierda con dirección a Jódar y continúa limitada por terrenos de labor hasta que la carretera construida sobre la Cañada se marcha por la derecha y la Cañada, inclinándose hacia la izquierda, sube una cuesta con los mismos cultivos anteriores, se le incorpora la vía pecuaria procedente del Cortijo del Puente de la Reina...».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 29 de octubre de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 28 de junio de 2005,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada del Paso», tramo primero, desde el Arroyo de las Chozas hasta la Vereda del Puente de la Reina, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.823,60 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Ubeda, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 2.823,60 metros, la superficie deslindada de 212.390,85 m², que en adelante se conocerá como «Cañada del Paso», tramo que va desde el Arroyo de las Chozas, hasta la Vereda del Puente de la Reina, que linda:

Al Norte:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
1	Arroyo de Las Chozas Confederacion Hidrográfica del Guadalquivir	87/9002
3	Obra Ortiz, Alfonso	87/51
5	Obra Cuadra, Ramón Jorge	87/52
31	Miras Orozco, Magdalena Con el Tramo II de la Cañada del Paso	84/135

Al Este:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
6	Salido Arias, Francisca	87/49
8	Salido Arias, Francisca Camino de la C-325 a la Estación de Bombeo	87/48
10	Cuadra Mulero, Lucía	87/46
12	Salido Arias, Francisca Camino de la Herradura	87/45
14	Obra Ortiz, Francisca	22/6
16	Sánchez Díaz, Eugenio Arroyo	22/4
18	López Valdivia, María Expectación	22/2

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
20	C.A. Andalucía C. Obras Públicas y Transportes (J-320)	22/9002
22	López Valdivia, María Josefa Vereda del Puente de la Reina	22/1
24	Salido Arias, Francisca	19/23

Al Sur:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
2	Con el Arroyo de las Chozas Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	87/145
4	Obra Cuadra, Ramón Jorge	87/50
18	López Valdivia, María Expectación	22/2

Al Oeste:

Núm. colindancia	Titular	Polígono y parcela
5	Más de la misma vía pecuaria Obra Cuadra, Ramón Jorge	87/52
7	Martínez Ruiz, Mariana	87/143
9	Martínez Ruiz, Mariana	87/53
11	Cuadra Mulero, Lucía Camino de la C-325 a la Estación de Bombeo	7/55
13	Ruiz Bueno, Isabel	84/142
15	Obra Ortiz, Alfonso	87/44
17	Obra Ortiz, Francisca	87/43
19	Obra Cuadra, Francisca María del Carmen Camino de la Herradura	87/42
21	Sánchez Moreno, Pedro	87/144
23	Martínez Ruiz, Mariana	87/143
25	Ruiz Bueno, Isabel	84/142
27	Consejería de Obras Públicas (J-320)	84/9005
29	Sánchez Díaz, Eugenio	84/137
31	Miras Orozco, Magdalena Arroyo	84/135
33	Salido Arias, Francisca Vereda del Puente de la Reina	84/134

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de septiembre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DEL PASO», TRAMO PRIMERO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UBEDA (JAEN)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DEL PASO», TRAMO PRIMERO

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base derecha		
1D	473001,1287	4199499,1861
2D	473089,1857	4199551,7663
3D	473208,8031	4199636,9038
4D	473311,3132	4199709,1446
4D'	473320,3277	4199716,6114

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
4D"	473328,0746	4199725,3865
5D	473362,3552	4199770,9168
5D'	473368,6366	4199780,7682
5D"	473373,3168	4199791,4735
6D	473405,0098	4199882,6896
7D	473478,5707	4200097,6353
8D	473510,1200	4200203,2810
9D	473567,3719	4200367,2542
10D	473597,4493	4200479,3746
10D'	473599,7600	4200492,6387
10D"	473599,6689	4200506,1022
11D	473585,1026	4200656,7751
12D	473551,4455	4200918,9127
13D	473534,7474	4201032,9723
14D	473530,6853	4201128,5821
15D	473514,1281	4201243,0596
16D	473497,1522	4201416,3142
17D	473484,5670	4201551,7756
18D	473491,7626	4201697,0473
19D	473495,8375	4201721,3202
20D	473507,2555	4201733,2251
21D	473556,3597	4201771,7068
21D'	473572,2008	4201788,6707
21D"	473582,1161	4201809,6565
22D	473657,7134	4202066,2765
22D'	473659,3376	4202072,8766
22D"	473660,3593	4202079,5962

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda		
1I	472962,5653	4199563,7687
2I	473048,0289	4199614,8004
3I	473165,3288	4199698,2883
4I	473267,9828	4199770,6306
5I	473302,2634	4199816,1609
6I	473333,8989	4199907,2113
7I	473406,9215	4200120,5841
8I	473438,5374	4200226,4528
9I	473495,4404	4200389,4269
10I	473524,7980	4200498,8641
11I	473510,3451	4200648,3644
12I	473476,9225	4200908,6743
13I	473459,7596	4201025,9092
14I	473455,6947	4201121,5841
15I	473439,4352	4201234,0036
16I	473422,2722	4201409,1674
17I	473409,6695	4201544,8172
17I'	473409,3645	4201550,1530
17I"	473409,4391	4201555,4969

Nº PUNTO	Coordenada X	Coordenada Y
18I	473416,8524	4201705,1624
19I	473421,6556	4201733,7737
19I'	473428,6186	4201755,0790
19I"	473441,5502	4201773,3868
20I	473452,9682	4201785,2918
20I'	473456,7865	4201789,0009
20I"	473460,8577	4201792,4306
21I	473509,9618	4201830,9123
22I	473585,5592	4202087,5324

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón a Ronda», tramo 1.º, desde la Vereda de Osuna hasta el Descansadero del Puerto de la Palma, incluido este descansadero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla (VP 72/04).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón a Ronda», en su tramo primero, comprendido desde la Vereda de Osuna, hasta el Descansadero del Puerto de la Palma, incluyendo este descansadero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Morón a Ronda», en el término municipal de Pruna, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de febrero de 1964.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 4 de febrero de 2004, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Morón a Ronda», en su tramo primero, en el término municipal de Pruna, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 1 de junio de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 104, de 7 de mayo de 2004.

En dicho acto de deslinde doña María Sánchez Reyes manifiesta que se le notifique a otra dirección.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 1, de 3 de enero de 2005.

Quinto. A la proposición de deslinde se han presentado alegaciones por parte de don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre de Asaja-Sevilla.

Sexto. Las alegaciones formuladas por Asaja pueden resumirse como sigue:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Disconformidad con la anchura deslindada.